

DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

**Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/272/2020
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/788/2020
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 25 de septiembre 2020.

CUENTA: Con el oficio 432/2020, signados por la M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez. Dirección General de la Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio interno PJ/UTAIP/272/2020.-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio interno PJ/UTAIP/274/2020, recibida el veintisiete de agosto de dos mil veinte, a las trece horas con treinta minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: ***“...Me podrán proporcionar la siguiente información por favor: Solicito amablemente a esta Unidad de Transparencia me proporcione la información siguiente:***

El número total de procedimientos penales del fuero local que se registraron entre enero del 2000 y junio del 2020, ante todos los jueces en materia penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, en los que personal de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y/o de la Secretaría de la Marina (SEMAR) y/o de la Guardia Nacional hayan sido señalados como indiciados o acusados de la comisión de un delito.

Asimismo le pido a esta Unidad de Transparencia que sean tan amables de proporcionarme dicha información de manera desagregada, indicando lo siguiente:

- a) Número de expediente del procedimiento penal.***
- b) Mes y año en que se registró el expediente.***
- c) Órgano jurisdiccional que conoció del asunto (ya sean que se trate de jueces del fuero común en materia penal conforme al antiguo sistema de justicia penal, o bien jueces de control y de oralidad conforme al nuevo sistema penal acusatorio).***
- d) Rango o actividad del o de los indicado(s) o acusado(s) dentro de la SEDENA, o de la SEMAR, o de la Guardia Nacional.***
- e) Delito(s) que se juzgaron.***
- f) Mes y año en que se dictó la resolución o sentencia que concluyó el procedimiento.***
- g) Sentido de la resolución o sentencia que concluyó el procedimiento.***

DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa, Tab.

h) Mes y año en que causó ejecutoria la resolución o sentencia que concluyó el procedimiento... por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	432/2020	Dirección General de la Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral	M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar

DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08	Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde
2868/09	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09	Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10	Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información

DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Asimismo, se le informa que derivado de las acciones tomadas por el instituto Tabasqueño de Transparencia y acceso a la Información Pública, a través de los acuerdos siguientes: **ACDO/P/008/2020:** "Acuerdo de Suspensión de Términos Procesales"; **ACDO/P/009/2020:** "Acuerdo de Suspensión de Términos Procesales"; **ACDO/P/010/2020:** "Acuerdo de Suspensión de Términos Procesales"; **ACDO/P/012/2020:** "Acuerdo de Suspensión de Términos Procesales"; **ACDO/P/013/2020:** "Acuerdo de Suspensión de Términos Procesales"; **ACDO/P/014/2020:** "Acuerdo de Nueva Normalidad" y **ACDO/P/015/2020:** "Acuerdo de Nueva Normalidad". Dichos Acuerdos se encuentran disponibles en las siguientes ligas electrónicas:

<http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdop0082020.pdf>

<http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo p 009 2020.pdf>

<http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo p 010 2020.pdf>

<http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo p 012 2020.pdf>

<http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo p 013 2020.pdf>

<http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo p 014 2020.pdf>

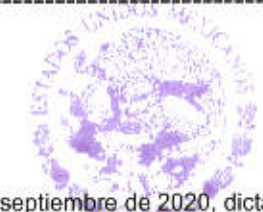
<http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo p 015 2020.pdf>

QUINTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través del correo electrónico, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 25 de septiembre de 2020, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio PJ/UTAIP/272/2020.-----



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Septiembre 03 de 2020.
OFICIO No. TSJ/UT/559/2020



LIC. GUADALUPE CADENAS SANCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/272/2020: "...Solicito amablemente a esta Unidad de Transparencia me proporcione la información siguiente:

El número total de procedimientos penales del fuero local que se registraron entre enero del 2000 y junio del 2020, ante todos los jueces en materia penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, en los que personal de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y/o de la Secretaría de la Marina (SEMAR) y/o de la Guardia Nacional hayan sido señalados como indiciados o acusados de la comisión de un delito.

Asimismo le pido a esta Unidad de Transparencia que sean tan amables de proporcionarme dicha información de manera desagregada, indicando lo siguiente:

- a) Número de expediente del procedimiento penal.**
- b) Mes y año en que se registró el expediente.**
- c) Órgano jurisdiccional que conoció del asunto (ya sean que se trate de jueces del fuero común en materia penal conforme al antiguo sistema de justicia penal, o bien jueces de control y de oralidad conforme al nuevo sistema penal acusatorio).**
- d) Rango o actividad del o de los indicado(s) o acusado(s) dentro de la SEDENA, o de la SEMAR, o de la Guardia Nacional.**
- e) Delito(s) que se juzgaron.**
- f) Mes y año en que se dictó la resolución o sentencia que concluyó el procedimiento.**
- g) Sentido de la resolución o sentencia que concluyó el procedimiento.**

Recibido 09/09/2020



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

h) Mes y año en que causó ejecutoria la resolución o sentencia que concluyó el procedimiento..."

No omito manifestar, que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **10 de septiembre** del presente año, así mismo le informo que podrá rendir respuesta al presente oficio vía correo electrónico a través del correo institucional: transparencia@tsj-tabasco.gob.mx, lo anterior solo será válido si se presentan los oficios de respuesta debidamente firmados. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESÚS VAZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

C.c.p. Archivo
DR. JJVF/jmc

M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

DIRECTORA



DIRECCION GENERAL DE LA
ADMINISTRACION DEL SISTEMA
PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y
ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO

Tel (993) 3 58 20 00 ext. 4420
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a.
Medellín y Pigua 3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P.
86276. (A un costado del Centro de Internamiento
para adolescentes en el Estado de Tabasco).

OFICIO: 432/2020

**ASUNTO: CONTESTACIÓN DE PETICIÓN
DE TRANSPARENCIA.**

Villahermosa, Tabasco, Septiembre 18 del 2020

L.C.P. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.
P r e s e n t e.

Por este conducto, y en atención a su similar **TSJ/UT/559/2020** de fecha tres de Septiembre del 2020, recibido en este recinto en fecha siete del mismo mes y año, se hace la contestación a las solicitud de información que se describen a continuación:

R E S P U E S T A:

PJ/UTAIP/272/2020: "...Solicito amablemente a esta Unidad de Transparencia me proporcione la información siguiente: El número total de procedimientos penales del fuero local que se registraron entre enero del 2000 y junio del 2020, ante todos los jueces en materia penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, en los que personal de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y/o de la Secretaría de la Marina (SEMAR) y/o de la BGuardia Nacional hayan sido señalados como indiciados o acusados de la comision de un delito.

Respuesta: 1 procedimiento penal del fuero local se registró entre enero del 2000 y junio del 2020

"Asimismo le pido a esta Unidad de Transparencia que sean tan amables de proporcionarme dicha información de manera desagregada..."

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

DIRECTORA



DIRECCION GENERAL DE LA
ADMINISTRACION DEL SISTEMA
PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y
ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO

Tel (993) 3 58 20 00 ext. 4420
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a.
Medellín y Pigua 3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P.
86276. (A un costado del Centro de Internamiento
para adolescentes en el Estado de Tabasco).

No. de expediente	Mes y año en que se registró el expediente	Órgano jurisdiccional que conoció del asunto	Rango o actividad de los indiciados o acusados	Delitos que se juzgaron	Mes y año en que se dictó la resolución o sentencia que concluyó el procedimiento	Sentido de la resolución o sentencia que concluyó el procedimiento	Mes y año en que causó ejecutoria la resolución o sentencia que concluyó el procedimiento
102/2020	Abril del 2020	Juzgado Primero de Control y Tribunal de Juicio Oral región 04 con sede en Emiliano Zapata	Militar activo en la zona 38, Tenosique Tabasco. Cabo de sanidad.	Aun no se ha dictado sentencia, se encuentra vinculado a proceso por el delito de homicidio calificado	La carpeta aún no se encuentra concluida, se encuentra en proceso en etapa intermedia	La carpeta aún no se encuentra concluida, se encuentra en proceso en etapa intermedia	La carpeta aún no se encuentra concluida, se encuentra en proceso en etapa intermedia

Se hace la contestación a la presente solicitud, de información de conformidad con el **Criterio 03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

aoc.**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"